DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección general, y de acuerdo con la misma,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Gobernador de Río de Oro don Ramón Regueral Jove, comandante de Infantería, que lo venía desempeñando.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Director general interino de Marruecos y Colonias.

(De la *Gaceta* núm. 4.)

Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder los premios de constancia que a cada uno se señala a los cabos e individuos del Instituto de Carabineros que figuran en la siguiente relación, que comienza con Félix Luz Echevarría y termina con Atilano Villar Chicote, a partir de la fecha que también se expresa.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señores Delegados de Hacienda y Jefes de las Comandancias de Carabineros.

RELACION QUE SE CITA

De 33 pesetas por llevar más de seis años de servicio en el Instituto

COMANDANCIA DE ALGECIRAS

Cabo

Félix Luz Echevarría, abonable desde 1 de octubre de 1932.

Carabineros

Román Blanco García, abonable desde 1 de octubre de 1932.

Juan Herrera Herrera, abonable desde 1 de octubre de 1932.

Manuel López Baro, abonable desde 1 de septiembre de 1932.

Amador Arroyo González, abonable desde 1 de octubre de 1932.

Manuel Arenal Martín, abonable desde 1 de septiembre de 1932.

Pedro Morales Díaz, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

D. Ramón Bó Villalobos, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Juan Jiménez Márquez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE ALMERIA

Carabineros

Enrique Aranda Martínez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Rafael Bonilla Lupiáñez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE ASTURIAS

Carabinero

Agustín Zamorano Martín, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE BADAJOZ

Carabineros

Rosendo Rey Perera, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Juan Reyes Heredia, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

José Santos Rodado, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE BALEARES

Carabinero

Mateo García Montserrat, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE CASTELLON

Carabinero

Eduardo Carbonell Ventura, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE LA CORUÑA

Carabineros

Gumersindo Fernández Fernández, abonable desde 1 de septiembre de 1932

Javier Bodelón Rodríguez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE GRANADA

Carabinero

Luis López Montes, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE GUIPUZCOA

Carabineros

Victoriano García Valencia, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Félix Pulido Morales, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Isidro Espinosa Barrón, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Francisco González Parada, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE HUESCA

Carabineros

Ignacio Seara Alonso, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Vicente Vergara Ayllón, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Felipe Hernández Marco, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Luis Rodríguez Antúnez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Angel Adrián Casado, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Angel Vaquero Barta, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Gerardo Bisquer Belzuz, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE LERIDA

Carabinero

Angel Valhueza González, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE MADRID

Carabineros

Francisco Calvo Velasco, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Juan José Herrero Moreno, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE NAVARRA

Carabineros

Juan Becerra Rosado, abonable desde 1 de agosto de 1932.
Francisco Macías Comonte, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Benjamín Bodelón Rodríguez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Miguel Sesma Berbel, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Andrés del Río Romo, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Aquilino Alvaro Pardal, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Francisco Guerrero Pérez, abonable desde 1 de septiembre de 1932.

COMANDANCIA DE ORENSE

Carabineros

Manuel Hernández López, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Antonio García Sola, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE PONTEVEDRA

Carabineros

Apolinar Parra Alonso, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Bonifacio Torrón Fernández, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
D. José García Arance, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Pedro Ugarte Lizarralde, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE SALAMANCA

Carabineros

Salvador Aroca Rubio, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Manuel Casado Sánchez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE TARRAGONA

Carabinero

José Tinoco Vázquez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE VALENCIA

Carabineros

César Rodríguez de Guzmán, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Juan Navarro Morales, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Miguel Moreno Ruiz, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Juan López Señor, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE VIZCAYA

Carabinero

Antonio Oyón Cafuente, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE ZAMORA

Carabinero

Jesús Merchán Matos, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

De 40 pesetas por llevar más de dieciséis años de servicios con abonos

COMANDANCIA DE ALGECIRAS

Carabineros

Elías Hernández Calvo, abonable desde 1 de septiembre de 1932.
Fulgencio Hernández Sánchez, abonable desde 1 de septiembre de 1932.
Miguel Jiménez Ruiz, abonable desde 1 de septiembre de 1932.
Antonio Fernández Cantudo, abonable desde 1 de octubre de 1932.
Emilio López Aguila, abonable desde 1 de octubre de 1932.
Antonio González Montoro, abonable desde 1 de octubre de 1932.
Rosendo Martín Perrué, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE ALICANTE

Carabineros

Gonzalo Pineda Rives, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Vicente Crespo Tur, abonable desde 1 de agosto de 1932.
Antonio Guerra Valero, abonable desde 1 de octubre de 1932.
Pedro Cervera Jaime, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE ALMERIA

Carabineros

Gabriel Barranco Fernández, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Juan Maldonado Rivas, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE ASTURIAS

Carabinero

José Pascual de San Vicente, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE BADAJOZ

Carabineros

Antonio Fernández Simoes, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Joaquín Cabezudo Moreno, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Antonio González Conejo, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Francisco Arnal Sandez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Telesforo Sierra Fuerte, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Jesús Martínez González, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE BALEARES

Carabineros

Miguel Vargas Romero, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Victoriano Usillos Perrote, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Esteban García Rojo Gallego, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Santos Germán Fernández, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE BARCELONA

Cabo

Valentín Estévez Martínez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Carabineros

Leandro Concha Martínez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Exuperio Martínez Gaitero, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE CACERES

Carabineros

Antonio Aguila Bonilla, abonable desde 1 de agosto de 1932.
Manuel Hernández Jiménez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE CADIZ

Cabos

Tomás Peral Herrero, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Rafael Sierra Gómez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Carabineros

Luis Hidalgo Rodellino, abonable desde 1 de marzo de 1932.
Salvador Jiménez Román, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE ESTEPONA

Carabinero

José Rueda Rodríguez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE FIGUERAS

Carabinero

Cándido Sánchez Carrasco, abonable desde 1 de diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE GRANADA

Carabinero

Antonio Prados Peralta, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE GUIPUZCOA

Carabineros

Vicente Gómez Rodríguez, abonable desde 1 de octubre de 1932.
Gerardo Maeso Picón, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE HUELVA

Cabo

D. Gabriel Iglesias Hernández, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Carabineros

Inocente Redondo Ruiz, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Manuel Arias Higuero, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Alejandro García Pérez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
José Fernández Cid, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE HUESCA

Carabineros

Laureano Peñuelo del Toro, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Félix Fernández Mateos, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Matías Sánchez Aragües, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Julián Romero Vicens, abonable desde 1 de agosto de 1932.

COMANDANCIA DE LERIDA

Carabinero

Inocente Nieto Sánchez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE MADRID

Carabineros

Ceferino Pérez Fernández, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Julián Galán Blanco, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE MALAGA

Cabo

Juan Trujillo Peña, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Carabinero

Francisco Maqueda Muñoz, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE NAVARRA

Cabo

Francisco Martínez García, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Carabinero

Leoncio Miguel Bermejo, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE ORENSE

Carabineros

José González Moreda, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Ladislao Gómez Horcajuelo, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE PONTEVEDRA

Carabinero

Feliciano Seara Quintairos, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE RIPOLL

Carabineros

Francisco Bas Barroso, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Benito de la Fuente Zafra, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE SALAMANCA

Carabineros

Anastasio Miranda Marcos, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Juan Saldaña Barahona, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Ricardo Hernández Sánchez, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE SEVILLA

Cabo

Emilio Cerviño Trisac, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE VALENCIA

Carabinero

Jerónimo Benavent Miralles, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE VIZCAYA

Carabinero

Pascual González Román, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

COMANDANCIA DE ZAMORA

Carabineros

Sebastián Cayetano García, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Atilano Villar Chicote, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

En vista de las propuestas formuladas por las Comandancias de Carabineros, a favor de los suboficiales y sargentos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel Ballesteros Meseguer y termina con Enrique Ferrero Picó,

Este Ministerio ha acordado clasificarles en el período de reenganche que a cada uno se indica y concederles el sueldo de suboficial, abonable a partir de la fecha que también se consigna.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señores Jefe de las Comandancias de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

Suboficiales en el cuarto período de reenganche

D. Manuel Ballesteros Meseguer, de la Comandancia de Barcelona, abonable desde 1 de septiembre de 1932.
D. Toribio Pablo Medina, de la de Huelva, abonable desde 1 de octubre de 1932.
D. Nicolás Gemio García, de la de Sevilla, abonable desde 1 de septiembre de 1932.

Sargento en el primer período de reenganche

José González Cuenca, de la Comandancia de Sevilla, abonable desde 1 de septiembre de 1932.

Sargento en el segundo período de reenganche

Casimiro Vicente Carretas, de la Comandancia de Zamora, abonable desde 1 de noviembre de 1932.

Sargentos a quienes se concede el sueldo de suboficial

Antonio Millán Torres, de la Comandancia de Algeciras, abonable desde 1 de diciembre de 1932.
Dionisio Palomino Galán, de la de Alicante, abonable desde 1 de enero de 1933.
Sixto Fernández Valero, de la de Almería, abonable desde 1 de diciembre de 1932.
Daniel Vargas Vidal, de la de Asturias, abonable desde 1 de enero de 1933.
Félix González Conejo, de la de Badajoz, abonable desde 1 de enero de 1933.
Francisco Gallego Sánchez, de la de Badajoz, abonable desde 1 de diciembre de 1932.
Manuel Ramallo Acuña, de la de Badajoz, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Fernando Tamayo de la Roca, de la de Badajoz, abonable desde 1 de octubre de 1932.
José Espinosa Aranda, de la de Coruña, abonable desde 1 de septiembre de 1932.
Antonio Prieto Torres, de la de Estepona, abonable desde 1 de diciembre de 1932.
Francisco Rodríguez Benavente, de la de Huelva, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
D. Luis Soler Martínez, de la de Madrid, abonable desde 1 de octubre de 1932.
Isaías Ramos Peláez, de la de Navarra, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Ezequiel Muñoz Rubio, de la de Tarragona, abonable desde 1 de noviembre de 1932.
Enrique Ferrero Picó, de la de Valencia, abonable desde 1 de febrero de 1933.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que los carabineros jóvenes comprendidos en la siguiente relación, que comienza con José Compay Serra y termina con Gustavo Navarro Moreno, salgan de los Colegios del Instituto en 1 de enero próximo, en clase de carabineros de Infantería, con destino a la Comandancia que a cada uno se le señala; debiendo ser expedidos por la Inspección general los correspondientes pasaportes, con cargo a este Departamento, una vez le sean interesados por el coronel de los Colegios de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros, Señores Coronel Director de los Colegios y Jefes de las Comandancias respectivas.

RELACION QUE SE CITA

José Compay Serra, de la Comandancia de Salamanca, a la de Tarragona.

Aurelio Lorenzo Anzola, de la misma, a la de Baleares.

Francisco Palacios Zincambre, de la de Zamora, a la de Baleares.

Antonio Guerrero Benedé, de la de Lugo, a la de Baleares.

Gustavo Navarro Moreno, de la de Murcia, a la de Cádiz.

Vista la instancia promovida por el capitán de Carabineros, con destino en los Colegios del Cuerpo, D. Rafael Quintana Vilches, en solicitud de que se le conceda el uso del distintivo del profesorado que describe la orden circular del Ministerio de la Guerra de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112); teniendo en cuenta el informe emitido por los expresados Centros de enseñanza y los preceptos de la mencionada orden circular.

Este Departamento ministerial ha resuelto acceder a los deseos del citado capitán, que usará el distintivo de referencia, con una barra de oro y otra azul.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1932.

P. D,
VERGARA

Señor Coronel Director de los Colegios de Carabineros.

(De la *Gaceta* núm. 4)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de INFANTERIA que figuran a continuación, pasen a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo a lo que determina el artículo octavo del decreto de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 61), por encontrarse prestando servicios en el Cuerpo de Policía local, quedando afectos para fines de documentación a los Centros de Movilización y Reserva que se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subteniente

D. Rafael de Rueda Maestro, del regimiento núm. 10, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Subayudantes

D. Agustín Montoya Pampín, del regimiento núm. 30, al Centro de Movilización y Reserva núm. 11.

D. Julio Herrero Zayas, del regimiento núm. 10, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Juan Fernández Lacebrón, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, al Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

D. Alfredo Arribas Sebastián, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Brigadas

D. Blas Ramírez Mota, del regimiento núm. 32, al Centro de Movilización y Reserva núm. 13.

D. Enrique Monferrer Esteban, del regimietno núm. 34, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Jacinto de Miguel Soriano, de la Sección de Ordenanzas de la octava división, al Centro de Movilización y Reserva núm. 15.

D. Antonio Martínez Navarro, del regimiento núm. 38, al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

D. Teodoro Martínez Vicente, del regimiento núm. 2, al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

D. Rafael Mandillo Silvestre, del Colegio de Huérfanos de la Guerra, al Centro de Movilización y Reserva núm. 10.

D. Simeón Güemes Alonso, del regimiento núm. 30, al Centro de Movilización y Reserva núm. 11.

D. Bartolomé González Bahón, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, al Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

D. Angel Gascón Guillén, del regimiento núm. 10, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Miguel Etulain Iriarte, del regimiento núm. 14, al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

D. Guillermo Chamorro Morón, del regimiento núm. 20, al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

D. Enrique Bodelón Castro, del batallón Ametralladoras núm. 3, al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

D. Jesús Amorós Torrebadella, del batallón Montaña núm. 3, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Matías Amat Morilla, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Plácido Alvaro Rodríguez, de la Caja recluta núm. 28, al Centro de Movilización y Reserva núm. 8.

Sargentos primeros

D. José Tirado Muñoz, del regimiento núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

D. Rafael Sosa Cocero, del batallón Ciclista, al Centro de Movilización y Reserva núm. 11.

D. Fausto de San Segundo Jiménez, del regimiento núm. 23, al Centro de Movilización y Reserva número 11.

D. Honorio Santos Oliveros, del regimiento núm. 7, al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

D. Tomás Sáiz Ortega, del batallón Montaña núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

D. Baltasar Rodríguez Gavilán, del regimiento núm. 35, al Centro de Movilización y Reserva núm. 13.

D. Pelayo Reseco Gil, del batallón Ametralladoras núm. 2, al Centro de Movilización y Reserva núm. 14.

D. Juan Piqueras Albadalejo, del regimiento núm. 10, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Antonio Prados Torres, del regimiento núm. 8, al Centro de Movilización y Reserva núm. 15.

D. Juan Peláez Castañón, del regimiento núm. 9, al Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

D. Antonio Navas Galiano, del regimiento núm. 15, al Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

D. Guillermo Merino Meco, del regimiento núm. 36, al Centro de Movilización y Reserva núm. 16.

D. Ginés Martínez Martínez, del regimiento núm. 2, al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

D. Benedicto López Núñez, del regimiento núm. 31, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

D. León Hernández Silva, del regimiento núm. 26, al Centro de Movilización y Reserva núm. 14.

D. José Hernández Dorado, del regimiento núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

D. José María Hernández Crespo, del regimiento núm. 10, al Centro de Movilización núm. 7.

D. Tomás González Casado, del regimiento núm. 26, al Centro de Movilización y Reserva núm. 14.

D. Leandro Goicoechea Guinda, del regimiento núm. 14, al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

D. José Giraldez Arias de Reina, del regimiento núm. 9, al Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

D. Francisco Garrote [illegible], del regimiento núm. 23, al Centro de Movilización núm. 11.

D. Francisco Jimeno Berna, del regimiento núm. 36, al Centro de Movilización y Reserva núm. 16.

D. Saturnino Jimeno Gracia, del batallón Montaña núm. 2, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Vicente García Luengo, del regimiento núm. 6, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

D. Dionisio Gabaldón Moreno, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Luis Fresno Jabardo, del regimiento núm. 6, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

D. José Freire Losada, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. José Cuevas Pozo, del regimiento núm. 15, al Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

D. Víctor Cuadrado Jiménez, del batallón Montaña núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

D. Ciriaco Castellanos Ruiz, del regimiento núm. 1, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

D. Juan Casado López, del regimiento núm. 26, al Centro de Movilización y Reserva núm. 14.

D. Juan Cañizares Casquet, del regimiento núm. 7, al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

D. Francisco Cabello Mena, del regimiento núm. 31, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

D. José Bañares Molina, del regimiento núm. 22, al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

D. Cecilio Arrondo Gil, del regimiento núm. 14, al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

Madrid, 31 de diciembre de 1932. Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales de ARTILLERIA que figuran en la siguiente relación, pasen a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo a lo que determina el artículo octavo del decreto de 11 de marzo del corriente año (D. O. núm. 61), por encontrarse prestando sus servicios en el Cuerpo de Policía local, quedando afectos para fines de documentación a los Centros de Movilización y Reserva que se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subayudante

D. Joaquín Menor Cid, del regimiento ligero núm. 15, al Centro de Movilización y Reserva núm. 15.

Brigada

D. Félix Rubio Pérez, de la Comandancia de Melilla, al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

Sargentos primeros

D. Leovigildo Arranz Valero, de la Comandancia de Ceuta, al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

D. Mateo González Avila, del regimiento Montaña núm. 2, al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

D. Nicolás González Hernánz, del regimiento ligero núm. 10, al Centro de Movilización y Reserva núm. 10.

D. Germán Laguna Sesé, del regimiento pesado núm. 2, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Julián Matía Herrador, del regimiento ligero núm. 10, al Centro de Movilización y Reserva núm. 10.

D. Timoteo Monsalve Espinosa, del regimiento ligero núm. 1, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

D. Juan Ramos Treig, del regimiento Montaña núm. 1, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Pedro Ramos Villarreal, del regimiento ligero núm. 1, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

D. Angel Reales Díaz, del regimiento pesado núm. 3, al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

D. Julio Urquiza Vila, del regimiento pesado núm. 3, al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

Madrid, 31 de diciembre de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales de INTENDENCIA que figura a continuación, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo a lo que determina el artículo octavo del decreto de 11 de marzo del corriente año (D. O. número 61), por encontrarse prestando servicios en el Cuerpo de Policía local, quedando afecto para fines de documentación a los Centros de Movilización y Reserva que se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subayudante

D. Francisco Marín Bonilla, de la cuarta Comandancia, primer grupo, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 3 (Sevilla).

Sargentos primeros

D. Antonio Lázaro Hernández, de la Comandancia de Intendencia de Melilla, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 4 (Granada).

D. Mariano Martínez Cabrero, de la primera Comandancia, primer grupo, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 3 (Sevilla).

Madrid, 31 de diciembre de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de CABALLERIA que figura a continuación, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo a lo que determina el artículo octavo del decreto de 11 de marzo del corriente año (D. O. número 61), por encontrarse prestando servicios en el Cuerpo de Policía local, y queden afectos para fines de documentación a los Centros de Movilización y Reserva que se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Brigadas

D. Fabián Arnés Sánchez, al Centro de Movilización y Reserva número 3.

D. Gaspar Díaz Hernández, al mismo.

D. Antonio Ramírez Descárraga, al mismo.

D. Antonio Tello Tortajada, al mismo.

D. Ignacio Torrecilla López, al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

D. Juan Gómez Silva, al mismo.

Sargentos primeros

D. Lorenzo Vegas Pérez, al Centro de Movilización y Reserva número 3.

D. Antonio Bueno Casillas, al mismo.

D. Juan García Bedmar, al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

D. Fernando González Redondo, al Centro de Movilización y Reserva número 3.

D. Aureliano Melchor García, al mismo.

D. Francisco Nueno Montes, al mismo.

D. Ramón J. de Oralle Franco, al mismo.

D. Rafael Pérez Carrasco, al mismo.

D. Bernardo Navarro Cledera, al mismo.

Madrid, 31 de diciembre de 1932.—Azaña.

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se rectifique la antigüedad del sargento del Arma de Aviación, con destino en la Escuadra número 3, grupo 23 (Logroño), José Pérez Cruz, en el sentido de que la que le corresponde es la de primero de diciembre de 1932, intercalándose en la escala de sargento de Aviación entre los de su empleo José Cuartero Pozas y Eduardo de Castro Aznar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto declarar apto para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le corresponda, al veterinario mayor, con destino en este Departamento, D. Enrique Ponce Romero, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el suboficial y los sargentos del Arma de INFANTERIA que figuran en la siguiente relación, sean dados de baja en el Arma por fin del corriente mes, como comprendidos en el decreto de 11 de junio de 1931 (*Gaceta* número 193), por encontrarse prestando sus servicios en el Cuerpo de Policía local.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficial, con denominación de sargento primero

D. Robustiano Varandela Adán, del batallón Africa núm. 6.

Sargentos

Emilio Sánchez Suárez, del regimiento núm. 1.
Eulalio Sahuquillo Tarantinos, del regimiento núm. 19.
Marcelo Pérez Martínez, del regimiento núm. 1.
Anastasio Mínguez Herrans, del regimiento núm. 1.
Juan Martín Alvarez, del regimiento núm. 34.
Matías de Inés Campos, del batallón Montaña núm. 2.
Enrique Hurtado Jiménez, del batallón Ciclista.
José Guerrero Milla, del regimiento núm. 3.
Luis Guerrero Arostegui, del regimiento núm. 2.
Francisco Giró Gelet, del batallón Montaña núm. 6.
José Garriga Pato, del batallón Ciclista.
Eloy Fuente Val, del regimiento núm. 4.
Luis Fernández de los Muros Cabrera, del batallón Africa núm. 1.
Damián Fernández Fernández, del regimiento núm. 38.
Rafael de la Cruz Carrasco, del regimiento núm. 4.
Alfonso Cueto Bongera, del batallón Africa núm. 5.
Bernardino Castro Merino, del regimiento núm. 23.
Salvador Casasola López, del regimiento núm. 37.
Diego Carrillo Delgado, del batallón Africa núm. 4.
Pedro Blázquez Sánchez, del regimiento núm. 16.
Luis Angulo Rodríguez, del regimiento núm. 38.
Mariano Villapalos Camino, del batallón Ciclista.
Ignacio Hernández Espino, del regimiento núm. 26.
Marcelo Sánchez Murillo, del regimiento núm. 2.

Madrid, 31 de diciembre de 1932. Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el suboficial y argentos del Arma de ARTILLERIA que figuran en la siguiente relación, sean baja en el Arma por fin del presente mes, como comprendidos en el decreto de 11 de julio de 1931 (*Gaceta* núm. 193), por encontrarse prestando sus servicios en el Cuerpo de Policía local.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficial

D. Cristóbal Tauler Alós, del Grupo mixto de Artillería núm. 1.

Sargentos

D. Angel Aguayo Vélez, del regimiento ligero núm. 2.
D. Diego Alvarez Pablo, del regimiento a caballo.
D. Luis Aneas Martín, del regimiento ligero núm. 4.
D. Leovigildo Arconada Lavín, del Parque divisionario núm. 1.
D. Rufino Briones Martínez, del regimiento ligero núm. 10.
D. Manuel Camacho Valcárcel, del Centro de Movilización y Reserva núm. 16.
D. Jesús Carrasco Boyero, del regimiento ligero núm. 2.
D. Enrique del Castillo González, del regimiento ligero núm. 4.
D. José Daroca Fernández, de la brigada de Artillería de la segunda división.
D. Francisco Fernández de Nova, del regimiento a caballo.
D. Ramón García Conesa, del regimiento ligero núm. 5.
D. Juan García Fernández, del regimiento ligero núm. 7.
D. Emiliano García Pérez, del regimiento ligero núm. 11.
D. León Garrido Camacho, del regimiento pesado núm. 3.
D. Pedro Gómez Sánchez, del regimiento ligero núm. 8.
D. Marcelo Hernández Serrano, del regimiento pesado núm. 4.
D. Victoriano Iglesias González, del regimiento a caballo.
D. Antonio Jimeno Sanz, del regimiento ligero núm. 13.
D. Antonio Louzán García, del regimiento ligero núm. 14.
D. Marino Martínez Poveda, del regimiento ligero núm.
D. Juan Melero Navarrete, del regimiento ligero núm. 4.
D. Miguel Mut Oliver, del Grupo mixto núm. 1.
D. Faustino Nieto Carmona, del regimiento ligero núm. 2.
D. Alejandro Palacios Vázquez, del mismo.
D. Luis Pérez Ortiz, del regimiento ligero núm. 4.
D. Julio Ubeda Maldonado, del regimiento ligero núm. 9.
D. Eugenio Pinedo Pinedo, de la Sección de Artillería de campaña de la Escuela de Tiro.
D. Celestino Pisonero Fuentes, de la brigada de Artillería de la cuarta división.
D. Leonardo Prieto González, de la Comandancia de Ceuta.
D. Ricardo Prieto Martín, del regimiento pesado núm. 3.
D. Epifanio Ramos Cañadillas, del regimiento pesado núm. 1.
D. Marcelo Ramos Hernández, del regimiento ligero núm. 1.
D. Manuel Rodríguez López, de la Comandancia de Ceuta.
D. Manuel Rodríguez Maimón, del regimiento ligero núm. 7.
D. Ramón Ruiz Quesada, del regimiento ligero núm. 6.
D. Valentín Solervicens Soler, del regimiento ligero núm. 7.
D. Enrique Turégano Turégano, del regimiento ligero núm. 10.
D. Manuel Pérez Jiménez, del regimiento ligero núm. 6.
D. Enrique Gordo Díaz, del regimiento ligero núm. 2.

Madrid, 31 de diciembre de 1932. Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los sargentos del Arma de CABALLERIA que figuran en la siguiente relación, sean bajas en el Arma por fin del presente mes, como comprendidos en el decreto de 11 de junio de 1931 (*Gaceta* núm. 193), por encontrarse prestando sus servicios en el Cuerpo de Policía local.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargentos

Toribio Vacas González.
Casimiro Vivas Perea.
Eloy Cano Rodríguez.
Teodoro Carrasco Cortijo.
Fermín Hernández Rodríguez.
Luis Molina Roa.
Celso Ruis Sanz.

Madrid, 31 de diciembre de 1932. Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los sargentos del Arma de INGENIEROS que se relacionan a continuación, causen baja en su Arma por fin del corriente mes, como comprendidos en el decreto de 11 de julio de 1931 (*Gaceta* núm. 193), por encontrarse prestando sus servicios en el Cuerpo de Policía local.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Alberto Astorga Núñez, del regimiento de Zapadores Minadores.
Jesús Gómez Limeres, del mismo.
Manuel González González, del mismo.
Augusto Carrillo Béjar, del regimiento de Aerostación.
Jerónimo Ruiz Fernández, del batallón de Pontoneros.
Manuel Pérez López, del Grupo de Zapadores para la División de Caballería y brigadas de Montaña.
Madrid, 31 de diciembre de 1932. Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los sargentos del Cuerpo de INTENDENCIA que figuran en la siguiente relación, sean baja en dicho Cuerpo por fin del corriente mes, como comprendidos en el decreto de 11 de julio de 1931 (*Gaceta* núm 193), por encontrarse prestando sus servicios en el Cuerpo de Policía local.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

Azaña

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Salvador Morales Zaragoza, de la primera Comandancia, segundo Grupo.
Juan Cristóbal Cansinos, de la tercera Comandancia, primer Grupo.
Ramón Marín Barberá, de la segunda Comandancia, primer Grupo.
Matías Muñoz García, de la primera Comandancia, primer Grupo.
Madrid, 31 de diciembre de 1932. Azaña.

COMISIONES

Excmo. Sr.: A propuesta del Consorcio de Industrias Militares, este Ministerio ha resuelto autorizar al teniente coronel de ARTILLERIA D. Félix García Pérez, y capitanes de dicha Arma D. José Villegas Silva y D. José Franco Soto, destinado en la Fábrica de cañones de Trubia, para que, en comisión del servicio, visiten varias fábricas de Alemania e Italia, siendo todos los gastos sufragados por el citado Consorcio.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1933.

Azaña.

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder un nuevo plazo, que terminará el 12 del actual, para que pueda solicitarse ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército por todo aquel personal de los Cuerpos Político-Militares que comprende la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), que no lo hubiese hecho antes del 27 de octubre último, debiendo acompañarse a las papeletas de petición copia de la primera y segunda Subdivisiones de las hojas de servicios de los interesados, y anticipando por telégrafo a este Ministerio los jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias relación del personal de los suyos respectivos que lo soliciten.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1933.

Azaña.

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme a los decretos de 16 y 27 de diciembre último (D. O. núms. 297 y 306), este Ministerio ha resuelto designar como segundo jefe del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES al teniente coronel del mismo D. Enrique Eymar Fernández.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1933.

Azaña.

Señor Jefe del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y capitán del Cuerpo de ESTADO MAYOR que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les asigna, publicándose a continuación la relación de solicitantes.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de diciembre de 1932.

Azaña.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. Pablo Muñoz León, de la primera división orgánica, a la división de Caballería. (V.)
D. Andrés Riveras de la Portilla, de la quinta división orgánica, a la Sección Topográfica de la misma. (Voluntario.)

Capitán

D. José Angosto Gómez Castrillón, de disponible forzoso en la primera división orgánica, a la segunda división orgánica. (F.)

RELACION DE SOLICITANTES

Para la división de Caballería

D. Francisco Montojo Torróntegui.
» José Hijar Ariño.

Para la Sección Topográfica de la quinta división

D. Luis Serrano Gómez.
Madrid, 29 de diciembre de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los capitanes de INFANTERIA que excedan de la plantilla en los regimientos, según las publicadas por orden de 26 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 306), continúen en sus actuales destinos en plaza de inferior categoría, percibiendo el sueldo y gratificación de filas del empleo de teniente por la Sección cuarta de la vigente ley de Presupuestos, y por la Sección 16 (capítulo tercero, artículo primero) de la misma la diferencia de sueldo y gratificación de teniente a capitán. Asimismo, los capitanes de Infantería que resultan sobrantes en los Centros de Movilización y Reserva números 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14 y 16, seguirán en los mismos ocupando plaza del empleo inferior, cobrando sus haberes los que ocupan plaza de teniente en la forma expresada anteriormente, excepto la gratificación de filas.
El otro de los capitanes sobrantes en el 6, 8 y 10, se les confirma también en ellos en plaza de igual empleo correspondiente a otra Arma, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 9 de enero de 1932.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de enero de 1933.

Azaña

Señor...

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 20 del actual, este Ministerio ha resuelto que el capitán de INFANTERIA D. Cándido Mena Trigueros, del batallón de Cazadores de Africa número 3, pase destinado al Tercio.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

Azaña.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 19 del actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERIA don Manuel López Benítez, del regimiento núm. 19, pase destinado al Grupo

de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 20 del actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERIA D. Telesforo Fonseca Martín, del batallón de Montaña núm. 4, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los tenientes de CABALLERIA, de las disueltas Secciones de Escolta de Melilla y Ceuta, don Gonzalo Sánchez Sanz y D. Gregorio Lacruz Ibáñez, pasen destinados a las Compañías de destinos de Melilla y de ese Cuartel general, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente de complemento de AVIACION, don Ramón Pando Calleja, con destino en las Fuerzas Aéreas de Africa, pase destinado, por reducción en la plantilla del Arma de Aviación en Africa, con carácter forzoso, a la Plana Mayor de los servicios de Cuatro Vientos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el brigada y sargento del Arma de CABALLERIA, D. Flaviano Torres Trujillo y Luis García Ferreri, de la disuelta Escolta de Ceuta, pasen destinados a la Compañía de destinos de Ceuta-Larache, surtiendo efectos administrativos en la próxima revista de comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los sargentos de las disueltas Secciones ciclistas de Tetuán y Ceuta, Cayetano Sanz Sanabria y Francisco Rodríguez Carmona, pasen destinados, en concepto de agregados, al batallón Cazadores de Africa núm. 6 y al núm. 8, respectivamente, causando alta y baja en la revista de comisario del mes de la fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el trompeta Severino Barba Ansede, con destino en el cuarto grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, pase destinado al primer grupo de la misma, por existir vacante de dicho empleo, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 26 del anterior (D. O. núm. 305), este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de CABALLERIA comprendidos en la siguiente relación, queden disponibles en los puntos que se les señala, por supresión de los cargos que desempeñaban los mismos, siéndoles de aplicación el artículo 14 de la disposición anteriormente citada, y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. Juan Díaz Alvarez Araujo, agregado al Estado Mayor de ese Cuartel general, a disponible en Tetuán.

D. José Serantes González, de la Comandancia Militar de Melilla, a disponible en la misma.

Capitán

D. Sebastián Pardini Piñol, del escuadrón de la Legión, a disponible en Ceuta.

Tenientes

D. Arturo Villarrubia García, del escuadrón de la Legión, a disponible en Ubeda (Jaén).

D. Luis Jiménez Pascual, del mismo, a disponible en Ceuta.

D. José Ortega Costa, del mismo, a disponible en Ceuta.

Madrid, 3 de enero de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Para adaptar las plantillas aprobadas por orden de 26 de diciembre último (D. O. núm. 305), este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de ARTILLERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pedro Chacón Valdecañas y termina con D. José Bordoy Sousa, queden disponibles, surtiendo efectos esta disposición en la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. Pedro Chacón Valdecañas, de la Comandancia de Ceuta, en dicha plaza.

D. Juan Mateo Pablos, de la Comandancia de Ceuta, en dicha plaza.

Capitanes

D. Eduardo Suances Jáudenes, de la Comandancia de Ceuta, en dicha plaza.

D. Francisco García Moreno, de la Comandancia de Ceuta, en dicha plaza.

D. Patricio Medina Lafuente, de la Comandancia de Ceuta, en dicha plaza.

D. Carlos Martín Lobo Navascués, de la Comandancia de Ceuta, en Alcalá de Henares (Madrid).

Tenientes

D. Francisco López Pereyra Martínez, de la Comandancia de Melilla, en dicha plaza.

D. Manuel Peláez Suárez, de la Comandancia de Melilla, en la primera división.

D. Juan Barinaga Fernández, de la Comandancia de Melilla, en dicha plaza.

D. Carlos Sánchez García, de la Comandancia de Melilla, en dicha plaza.

D. Miguel Carlos-Roca del Villar, de la Comandancia de Melilla, en dicha plaza.

D. Francisco García Blanch, de la Comandancia de Melilla, en dicha plaza.

D. José Laredo González, de la Comandancia de Melilla, en dicha plaza.

D. José Jaime Altamira, de la Comandancia de Melilla, en dicha plazap

D. Buenaventura Rodríguez Manterola, de la Comandancia de Melilla, en dicha plaza.

D. Mariano Toledano Jiménez Castellanos, de la Comandancia de Ceuta, en dicha plaza.

D. José Navarro Mínguez, de la Comandancia de Ceuta, en dicha plaza.

D. Rafael Núñez Fagoaga, de la Comandancia de Ceuta, en dicha plaza.

D. Gonzalo González Revilla, de la Comandancia de Ceuta, en dicha plaza.

D. Miguel Machimbarrena Castellón, de la Comandancia de Ceuta, en dicha plaza.

D. Mariano Gil Delgado Agrela, de la Comandancia de Ceuta, en dicha plaza.

D. Antonio Rodríguez Ruiz-Lira, de la Comandancia de Ceuta, en dicha plaza.

D. Ernesto Fernández Marrero, de la Comandancia de Ceuta, en dicha plaza.

D. Andrés González Hernández, de la Comandancia de Ceuta, en dicha plaza.

D. Juan Gómez Vázquez, de la Comandancia de Ceuta, en dicha plaza.

D. José Bordoy Sousa, de la Comandancia de Ceuta, en Madrid.

Madrid, 3 de enero de 1933.—Azaña.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 17 de noviembre próximo pasado, dando cuenta de haber declarado provisionalmente en situación de reemplazo por herido, a partir del día 25 de octubre anterior, y con residencia en La Coruña, al capitán médico, con destino en el cuarto grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, D. Isaac Encinas Rodríguez, este Ministerio ha resuelto aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada a lo dispuesto en las órdenes circulares de 18 de noviembre de 1916 (C. L. número 250) y 16 de junio de 1932 (D. O. núm. 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la declaración de reemplazo provisional por enfermo propuesta por la primera división orgánica en 26 de diciembre próximo pasado, con residencia en esta plaza, del subayudante del regimiento de Artillería de Costa núm. 2, D. Teodoro Mata Martínez, por hallarse comprendido en la orden circular de 18 de noviembre de 1916 (D. O. número 250), este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo que determinan las instrucciones aprobadas en orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y artículo sexto del decreto de 11 de marzo de 1932 (D. O. núm. 61), confirmar la referida declaración de reemplazo por enfermo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que señalaba el decreto de 20 de junio de 1914 (C. L. núm. 96), por este Ministerio se ha resuelto conceder el sueldo correspondiente a la antigua categoría de músico mayor de segunda clase, al hoy director de música de tercera D. Joaquín Santos García Conde, con destino en el regimiento núm. 14, debiendo disfrutarlo con la antigüedad y efectos administrativos de primero de septiembre último y continuar prestando sus servicios en el mismo Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. núms. 221, 246 y 781), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales existen en las Armas y Cuerpos que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor

Primera Inspección general del Ejército.—Una de coronel.

Segunda división orgánica.—Una de teniente coronel.

Primera división orgánica.—Dos de comandante.

Segunda división orgánica.—Dos de comandante.

Tercera división orgánica.—Una de comandante.

Cuarta división orgánica.—Una de comandante.

Quinta división orgánica.—Dos de comandante.

Sexta división orgánica.—Una de comandante.

Séptima división orgánica.—Una de comandante.

Octava división orgánica.—Una de comandante.

NOTA.—Las vacantes anunciadas del empleo de comandante podrán ser solicitadas voluntariamente por los capitanes de Estado Mayor en situación de disponibles, haciéndose la adjudicación por orden de antigüedad entre los peticionarios y desempeñándolas el designado, ínterin no exista algún comandante que con carácter voluntario desee ocuparlas.

Infantería

Prisiones Militares de Madrid.—Una de subalterno.

Castillo de Santa Catalina.—Una de capitán.

Fuerte Coll de Ladrones (Jaca).—Una de capitán.

Fuerte Rapitán (Jaca).—Una de capitán.

Penitenciaría Militar de Pamplona. Una de capitán.

Sección de contabilidad de la sexta división.—Una de capitán.

Regimiento núm. 11 (para la Sección de Ametralladoras de Cabo Juby).—Una de subalterno.

Regimiento núm. 9.—Una de capitán.

Regimiento núm. 19.—Siete de subalterno.

Regimiento núm. 20.—Una de capitán y siete de subalterno.

Regimiento núm. 22.—Una de te-

niente coronel (elección) y una de subalterno.
Regimiento núm. 25.—Cuatro de subalterno.
Regimiento núm. 27.—Una de comandante.
Regimietno núm. 29.—Una de comandante.
Regimiento núm. 33.—Una de comandante.
Regimiento núm. 35.—Tres de subalterno.
Regimiento núm. 37.—Una de teniente coronel (elección).
Regimiento núm. 38.—Una de teniente coronel (elección).
Batallón Montaña núm. 1.—Una de capitán.
Batallón Montaña núm. 2.—Cinco de subalterno.
Batallón Montaña núm. 3.—Dos de subalterno.
Batallón Montaña núm. 4.—Dos de subalterno.
Batallón Montaña núm. 5.—Seis de subalterno.
Batallón Montaña núm. 6.—Cuatro de subalterno.
Batallón Montaña núm. 7.—Una de capitán y otra de subalterno.
Batallón Ametralladoras núm. 2.—Dos de capitán.
Batallón Ametralladoras núm. 3.—Una de capitán.
Batallón Ciclista.—Una de capitán.
Batallón Cazadores Africa núm. 1. Tres de subalterno.
Batallón Cazadores Africa núm. 3. Una de capitán y una de subalterno.
Batallón Cazadores Africa núm. 4. Dos de subalterno.
Batallón Cazadores Africa núm. 7. Cuatro de subalterno.
Batallón Cazadores Africa núm. 8. Tres de subalterno.
Centro de Movilización y Reserva núm. 3.—Una de comandante y una de capitán.
Caja de recluta núm. 5.—Una de teniente coronel.
Caja de recluta núm. 10.—Una de comandante y una de capitán.
Caja de recluta núm. 15.—Una de teniente coronel.
Caja de recluta núm. 18.—Una de capitán.
Caja de recluta núm. 19.—Una de capitán.
Caja de recluta núm. 28.—Una de capitán.
Caja de recluta núm. 34.—Una de teniente coronel y una de capitán.
Caja de recluta núm. 45.—Una de teniente coronel.
Caja de recluta núm. 55.—Una de teniente coronel.

NOTA.—En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda rebajada eventualmente la plantilla de subalternos en ocho en los regimientos de línea de la Península, Baleares y Canarias, dejando, en su consecuencia, de anunciarse las vacantes que no excedan de dicho número.

Regimiento de Infantería núm. 19. Una de director de música.

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 1.—Una de subalterno.
Regimiento Cazadores núm. 2.—Tres de subalterno.
Regimiento Cazadores núm. 3.—Cuatro de subalterno.
Regimiento Cazadores núm. 8.—Una de subalterno.
Regimiento Cazadores núm. 9.—Una de subalterno.
Regimiento Cazadores núm. 10.—Una de capitán.
Grupo de Auto-Ametralladoras Cañones.—Dos de subalterno.
Centro de Movilización y Reserva núm. 3.—Una de capitán.
Compañía de destinos de Ceuta.—Una de subalterno.
Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3.—Una de subalterno. Deberán solicitarla con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235).

Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda fijada eventualmente la plantilla de subalternos en 18 en los regimientos del Arma, y en 10, en el Grupo Auto-Ametralladoras Cañones, durante el presente mes.

Artillería

Tercer regimiento ligero.—Cuatro de capitán y una de teniente.
Sexto regimiento ligero.—Dos de capitán.
Octavo regimiento ligero.—Tres de comandante y una de teniente.
10 regimiento ligero.—Una de teniente coronel, tres de capitán y tres de teniente.
11 regimiento ligero.—Una de teniente coronel, una de comandante, cuatro de capitán y una de teniente.
12 regimiento ligero.—Una de comandante y tres de teniente.
15 regimiento ligero.—Una de capitán.
16 regimiento ligero.—Una de comandante.
Segundo regimiento pesado.—Una de comandante, ocho de capitán y siete de teniente.
Cuarto regimiento pesado.—Seis de capitán.
Segundo regimiento de Montaña. Una de comandante y una de teniente.
Regimiento a caballo.—Una de teniente.
Primera columna de municiones de montaña.—Una de teniente.
Segunda columna de municiones de montaña.—Una de capitán.
Regimiento de Costa núm. 2.—Siete de capitán y dos de teniente.
Regimiento de Costa núm. 3.—Dos de comandante y cuatro de capitán.
Regimiento de Costa núm. 4.—Una de comandante, 10 de capitán y una de teniente.
Grupo mixto núm. 1.—Tres de capitán.
Grupo mixto núm. 2.—Cuatro de capitán.
Grupo mixto núm. 3.—Cinco de capitán y una de teniente.
Comandancia de Melilla.—Cuatro de capitán.
Parque divisionario núm. 2.—Una de capitán.
Parque divisionario núm. 7.—Una de capitán.
Grupo de Defensa contra Aeronaves núm. 2.—Una de comandante y una de capitán.
Plana Mayor de la séptima brigada.—Una de comandante y una de capitán.
Banco de pruebas de Eibar.—Una de comandante.
Sección de contabilidad del Cuartel general de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de comandante.
Comandancia de Artillería de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de comandante.
Sección de contabilidad de la segunda división.—Una de capitán.
Comandancia Militar de Baleares, Sección de Movilización.—Dos de capitán.
Comandancia Militar de Canarias, Sección de Movilización.—Dos de capitán.
Comandancia Militar de Canarias, Sección de Asuntos varios.—Una de capitán.
Centro de Movilización y Reserva núm. 3.—Una de capitán.
Centro de Movilización y Reserva núm. 4.—Una de teniente.
Centro de Movilización y Reserva núm. 8.—Una de teniente.
Centro de Movilización y Reserva núm. 11.—Una de capitán.
Centro de Movilización y Reserva núm. 15.—Una de capitán.
Centro de Movilización y Reserva núm. 16.—Una de teniente.

Ingenieros

Comandancia de Aeronáutica de la Jefatura de Aviación.—Una de capitán.
Maestranza y Parque de Ingenieros.—Una de teniente.
Comisión de Movilización de Industrias civiles de la sexta división. Una de comandante.
Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares.—Una de comandante.
Comandancia de Obras y Fortificación de Mahón.—Una de comandante.
Comandancia de Obras y Fortificación de Canarias.—Una de comandante.
Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.—Una de capitán.
Batallón de Zapadores Minadores núm. 4.—Una de comandante.
Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.—Una de comandante y una de capitán.
Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.—Tres de capitán.
Grupo mixto de Zapadores para la División de Caballería y brigada de Montaña (Pamplona).—Una de capitán.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2.—Una de comandante (Mando) y una de capitán.
Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.—Una de teniente.
Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Una de comandante.
Grupo Automovilista de Africa.—Una de comandante.
Batallón de Ingenieros de Tetuán. Dos de capitán y dos de teniente.
Batallón de Ingenieros de Melilla. Tres de capitán y cuatro de teniente.

Aviación

Escuadra núm. 1, grupo 21 (León). Una de teniente.
Escuadra núm. 2 (Sevilla).—Una de comandante, cuatro de capitán y tres de teniente.
Escuadra núm. 3 (Barcelona).—Una de capitán (protección de vuelos) y dos de teniente.
Escuadra núm. 3, grupo 23 (Logroño).—Dos de teniente.
Grupo de hidros núm. 6 (Los Alcázares).—Una de comandante y dos de capitán (uno con título de ingeniero).

Cuerpo Jurídico Militar

Auditoría de Guerra de la segunda división orgánica.—Una de teniente auditor de primera.
Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica.—Una de teniente auditor de primera.
Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica.—Una de auditor de brigada (Mando).
Auditoría de Guerra de la Comandancia Militar de Canarias.—Una de teniente auditor de segunda.
Auditoría de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de teniente auditor de primera y una de teniente auditor de segunda.

NOTA.—Las vacantes de auditor de brigada y teniente auditor de primera, podrán ser solocitadas por los del empleo inmediato superior, para ser destinados si así corresponde en plaza de superior categoría.

Intendencia

Subsecretaría de este Ministerio.—Tres de capitán (libre elección).
Junta de plaza y guarnición de Madrid.—Una de teniente
Plana Mayor primera escuadra de Aviación.—Una de capitán.
Propiedades y accidentes del Trabajo de Madrid.—Una de capitán.
Oficinas de Intendencia segunda división.—Una de teniente.
Pagaduría de haberes de la segunda división.—Una de teniente
Centro Movilización y Reserva número 3 (Sevilla).—Una de comandante.
Comandancia de Obras y Fortificación de la cuarta división.—Una de capitán.
Segunda Inspección general de Intendencia.—Una de teniente coronel y una de capitán (libre elección).
Parque de Burgos.—Una de teniente coronel (Mando).
Tercera Inspección general de Intendencia.—Una de capitán (libre elección).
Parque de Valladolid.—Una de comandante.
Parque de El Ferrol—Una de teniente coronel (Mando), y una de comandante.
Comandancia Militar de Baleares para movilización.—Una de capitán.
Jefatura de los servicios Canarias.—Dos de capitán.
Pagaduría de Canarias.—Una de capitán.
Parque de Las Palmas.—Una de comandante (Mando).
Comandancia Militar Canarias para movilización.—Dos de capitán.
Primera Comandancia (primer Grupo).—Cinco de teniente.
Idem. íd. (segundo Grupo).—Cuatro de teniente.
Segunda Comandancia (primer Grupo).—Una de comandante.
Tercera Comandancia (primer Grupo).—Una de comandante y una de teniente.
Cuarta Comandancia (primer Grupo). Una de capitán.
Hospital y Transportes de Larache.—Una de comandante.
Comandancia de Ceuta—Una de capitán y una de teniente.

Cuerpo de Intervención Militar

Intervención General de este Ministerio.—Dos de oficial primero.
Inspección de los Servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército.—Una de oficial primero.
Oficinas de la Intervención Militar de la segunda división orgánica.—Una de Comisario de Guerra de segunda clase y una de oficial primero.
Oficinas de la Intervención Militar de la cuarta división orgánica.—Una de oficial primero.
Oficinas de la Intervención Militar de la sexta división orgánica.—Una de oficial primero.
Oficinas de la Intervención Militar de la séptima división orgánica.—Una de oficial primero.
Intervención de los servicios de Artillería, Ingenieros y Sanidad de la séptima división orgánica.—Una de oficial primero, como auxiliar del Comisario.
Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Salamanca.—Una de Comisario de Guerra de segunda
Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Segovia.—Una de oficial primero.
Oficinas de la Intervención Militar de la octava división orgánica.—Una de Comisario de Guerra de segunda y una de oficial primero.
Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Oviedo—Una de oficial primero.
Intervención de la Comandancia Militar de El Ferrol.—Una de Comisario de Guerra de segunda.
Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Mahón.—Una de oficial primero.
NOTA.—Las vacantes de Comisario de Guerra de segunda clase podrán ser solicitadas por los Comisarios de Guerra de primera. no colacados, para ser destinados si así corresponde en plaza de inferior categoría, con arreglo a la orden circular de 15 de abril de 1932 (D. O. núm. 90).

Sanidad Militar (Medicina)

Regimiento Infantería núm. 1.—Una de capitán médico.
Regimiento Infantería núm. 14.—Una de capitán médico.
Regimiento Infantería núm. 25.—Una de capitán médico.
Regimiento Infantería núm. 29 (Vigo).—Una de capitán médico.
Regimiento Infantería núm. 34.—Una de capitán médico.
Regimiento Infantería núm. 36 (León y Astorga).—Dos de capitán médico.
Regimiento Infantería núm. 37.—Una de capitán médico.
Regimiento Infantería núm. 39.—Una de capitán médico.
Batallón Montaña núm. 1.—Una de capitán médico.
Batallón Montaña núm. 5.—Una de capitán médico.
Batallón Montaña núm. 6.—Una de capitán médico.
Batallón Ametralladoras núm. 4.—Una de capitán médico.
Regimiento Caballería núm. 8.—Una de capitán médico.
Tercera Comandancia de Intendencia, segundo Grupo (Burgos).—Una de capitán médico.
Primera Comandancia de Sanidad, segundo Grupo.—Una de capitán médico y cuatro de teniente médico.
Primera Comandancia, cuarto Grupo.—Tres de teniente médico.
Segunda Comandancia de Sanidad, primer Grupo.—Cuatro de teniente médico.
Segunda Comandancia, tercer Grupo.—Tres de teniente médico.
Sección Ambulancia Hipomóvil (Figueras).—Dos de teniente médico.
Segunda Comandancia de Sanidad, cuarto Grupo.—Tres de teniente médico.
Jefatura de los Servicios sanitarios médicos de la segunda división orgánica.—Una de comandante médico.
Jefatura de los Servicios sanitarios médicos de Baleares.—Una de teniente coronel médico.
Hospital Militar de Madrid.—Una de comandante médico, diplomado en Dermovenereología.
Hospital Militar de Sevilla.—Una de comandante médico.
Hospital Militar de Barcelona.—Una de teniente médico.
Hospital Militar de Burgos.—Una de comandante médico, diplomado en Radiología, y un teniente médico.
Hospital Militar de Palencia—Una de comandante médico.
Clínica Militar de Oviedo.—Una de comandante médico.
Parque Central de Sanidad.—Una de capitán médico.
Regimiento de Artillería a pie número 2.—Una de capitán médico.
Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.—Una de capitán médico.
Grupo mixto de Zapadores y Te-

légrafos núm. 2.—Una de teniente médico.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3.—Una de teniente médico.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.—Una de teniente médico.

Enfermería del Rif.—Una de comandante médico, una de capitán médico (diplomado en Radiología) y dos de teniente médico.

Necesidades y Contingencias del Rif.—Una de teniente médico.

Hospital Militar de Ceuta.—Una de teniente médico.

Batallón Cazadores de Africa número 1.—Una de teniente médico.

Batallón Cazadores de Africa número 3.—Una de capitán médico.

Batallón Cazadores de Africa número 4.—Una de teniente médico.

Batallón Cazadores de Africa número 7.—Una de capitán médico.

Agrupación de Artillería de la Circunscripción Oriental.—Dos de teniente médico.

Agrupación de Artillería de la Circunscripción Occidental.—Una de teniente médico.

Batallón de Ingenieros de Melilla. Una de teniente médico.

Tercio.—Una de capitán médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.—Una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.—Dos de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.—Dos de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.—Dos de teniente médico.

Comandante de Sanidad Circunscripción Oriental.—Tres de teniente médico.

Comandancia de Sanidad Circunscripción Occidental.—Cuatro de teniente médico.

Sanidad Militar

Tercera Inspección general del Ejército.—Una de capitán.

Jefatura Servicios sanitarios médicos de la segunda división.—Una de capitán.

Jefatura Servicios Sanitarios médicos de la quinta división.—Una de capitán.

Primera Comandancia de Sanidad, segundo Grupo.—Una de subalterno.

Comandancia de Sanidad de Melilla.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Alcalá.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Cádiz.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Burgos.—Una de subalterno.

Hospital Militar de La Coruña.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Una de subalterno.

Hospital Miiltar de Larache.—Una de subalterno.

Sanidad Militar (Farmacia)

Farmacia Militar de la segunda división.—Una de farmacéutico mayor, jefe.

Farmacia Militar de la tercera división.—Una de farmacéutico segundo.

Farmacia Militar de la sexta división.—Una de farmacéutico segundo.

Farmacia del Hospital Militar del Rif.—Una de farmacéutico segundo.

Cuerpo de Veterinaria Militar

Jefatura de Servicios Veterinarios

Sexta división.—Una de veterinario segundo.

Infantería

Segunda brigada.—Una de veterinario segundo.

Tercera brigada.—Una de veterinario segundo.

Sexta brigada.—Una de veterinario segundo.

Octava brigada.—Una de veterinario segundo.

10.ª brigada.—Una de veterinario segundo.

12.ª brigada.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras núm. 1.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras número 3.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras núm. 4.—Una de veterinario segundo.

Segunda media brigada de Montaña. Una de veterinario primero.

Caballería

Regimiento Cazadores núm. 4.—Una de veterinario primero y una de veterinario segundo

Regimiento Cazadores núm. 6.—Una de veterinario segundo.

Artillería

Regimiento ligero núm. 3.—Una de veterinario segundo.

Regimiento ligero núm 6.—Una de veterinario segundo.

Regimiento ligero núm. 8.—Una de veterinario segundo.

Regimiento ligero núm. 10.—Una de veterinario segundo.

Regimiento ligero núm. 12.—Una de veterinario primero.

Regimiento ligero núm. 15.—Una de veterinario primero.

Regimiento ligero núm 16.—Una de veterinario segundo.

Ingenieros

Batallón de Zapadores Minadores número 2.—Una de veterinario segundo.

Intendencia

Primer Grupo de la primera Comandancia.—Una de veterinario primero.

Primer Grupo de la segunda Comandancia.—Una de veterinario primero.

Primer Grupo de la tercera Comandancia.—Una de veterinario primero.

Primer Grupo de la cuarta Comandancia.—Una de Veterinario primero.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sanidad

Segundo Grupo de la primera Comandancia.—Una de Veterinario segundo.

Sección Ambulancia a lomo de la primera brigada.—Una de veterinario segundo.

Sección Ambulancia a lomo de la segunda brigada.—Una de veterinario segundo.

Secciones móviles de Evacuación veterinaria

Sección móvil núm. 1.—Una de veterinario segundo.

Sección móvil de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección móvil de la segunda brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección móvil núm. 2.—Una de veterinario segundo.

Sección móvil de la primera brigada de montaña.—Una de veterinario primero.

Africa

Enfermería de ganado de Tetuán.—Una de veterinario mayor, dos de veterinario primero y dos de veterinario segundo.

Enfermería de Ceuta, Jefatura de Servicios del territorio Ceuta-Tetuán y eventualidades del mismo.—Una de veterinario mayor, dos de veterinario primero y cuatro de veterinario segundo.

Enfermería de Melilla, Jefatura de servicios del territorio y eventualidades del mismo.—Una de veterinario mayor, dos de veterinario primero y tres de veterinario segundo.

Enfermería del Rif, Jefatura de Servicios del territorio y eventualidades del mismo.—Dos de veterinario primero y tres de veterinario segundo.

Enfermería de Larache, Jefatura de Servicios del territorio y eventualidades del mismo.—Dos de veterinario primero y tres de veterinario segundo.

Enfermería y campamento de Dar-Riffien.—Una de veterinario primero.

Enfermería y campamento de Xauen. Una de veterinario primero.

Enfermería y campamento de Zoco el Arbaa.—Una de veterinario segundo.

Enfermería y campamento de Bab-Taza.—Una de veterinario segundo.

Enfermería y campamento de Dar-Dríus.—Una de veterinario primero.

Enfermería y campamento de Tahuima.—Una de veterinario segundo.

Enfermería y campamento de Nador.—Una de veterinario primero

Enfermería y campamento de Segangan.—Una de veterinario segundo.

Enfermería y campamento de Targuist.—Una de veterinario segundo.

Enfermería y campamento de Tensaman.—Una de veterinario segundo.

Enfermería y campamento de Ketama.—Una de veterinario segundo.

Enfermería y campamento de Alcazarquivir.—Una de veterinario primero y una de veterinario segundo.

Enfermería y campamento de Zoco el Tenin.—Una de veterinario segundo.

Establecimiento de Cría Caballar.—

Dos de veterinario primero y una de veterinario segundo.

Madrid, 3 de enero de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: En analogía con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931 y circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (D. O. núms. 98, 106 y 235), por este Ministerio se ha resuelto se publique a continuación la relación de las vacantes de suboficiales que existen en las diferentes Armas y Cuerpor del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1933.

Azaña.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Compañía de destinos de Melilla. Una de subteniente.

Compañía de destinos de Ceuta.—Una de subteniente.

Regimiento núm. 3.—Dos de subayudante y una de brigada.

Regimiento núm. 4.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 9.—Dos de sargento primero.

Regimiento núm. 10.—Una de subteniente.

Regimiento núm. 11.—Dos de subayudante.

Regimiento núm.. 12.—Una de subayudante.

Regimiento núm. 14.—Una de brigada y dos de sargento primero.

Regimiento núm. 18.—Una de subayudante.

Regimiento núm. 19.—Cuatro de subayudante.

Regimiento núm. 20.—Dos de subayudante y una de brigada.

Regimiento núm. 25.—Una de subayudante.

Regimiento núm. 36.—Una de subayudante.

Regimiento núm. 38.—Una de brigada.

Regimiento núm. 39.— Una de subayudante y dos de sargentos primeros.

Batallón Ametralladores núm. 3.—Una de brigada.

Batallón Ametralladoras núm. 4.—Una de subteniente y tres de subayudante.

Batallón Ciclista.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Batallón Montaña núm. 1.—Una de sargento primero.

Batallón Montaña núm. 3.—Una de subteniente.

Batallón Montaña núm. 4.—Dos de sargento primero.

Batallón Montaña núm. 5.—Cuatro de subayudante.

Batallón Montaña núm. 6.—Dos de subayudante.

Batallón Montaña núm. 7.—Una de subayudante.

Batallón Cazadores Africa núm. 1. Una de brigada y una de sargento primero.

Batallón Cazadores Africa núm. 6. Una de sargento primero.

Batallón Cazadores Africa núm. 8. Una de sargento primero.

Caja recluta núm. 10.—Una de subayudante.

Caja recluta núm. 33.—Una de subayudante.

Escuela Superior de Guerra.—Una de subteniente.

Caballería

Regimiento de Cazadores núm. 4.—Una de subteniente y una de subayudante.

Regimiento de Cazadores núm. 8.—Una de subayudante.

Regimiento de Cazadores núm. 10.—Una de subteniente.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de brigada y dos de sargento primero.

Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Una de brigada y una de sargento primero.

Compañía de destinos de Tetuán.—Una de brigada.

Compañía de destinos de Melilla-Rif.—Una de brigada.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.—Una de sargento primero. Esta vacante deberán solicitarla con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235).

Artillería

Regimiento ligero núm. 1.—Tres de brigada y siete de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 2.—Una de subayudante, una de brigada y cinco de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 3.—Una de subteniente, dos de subayudante, cuatro de brigada y dos de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 4.—Tres de brigada y seis de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 5.—Dos de brigada y seis de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 6.—Dos de brigada y tres de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 7.—Dos de subayudante, cinco de brigada y cinco de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 8.—Una de subteniente, dos de subayudante, cinco de brigada y dos de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 9.—Tres de brigada y tres de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 10.—Una de subteniente, tres de brigada y cinco de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 11.—Una de brigada y siete de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 12.—Dos de subteniente, cinco de brigada y cuatro de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 13.—Una de subayudante, dos de brigada y tres de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 14.—Tres de brigada y cinco de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 15.—Una de subteniente, una de subayudante, tres de brigada y tres de sargento primero.

Regimiento ligero núm. 16.—Una de subayudante, dos de brigada y cuatro de sargento primero.

Regimiento de montaña núm. 1.—Dos de subayudante, cinco de brigada y cinco de sargento primero.

Regimiento de montaña núm. 2.—Una de subayudante, seis de brigada y tres de sargento primero.

Regimiento a caballo.—Una de subayudante, dos de brigada y tres de sargento primero.

Regimiento pesado núm. 1.—Una de subayudante, dos de brigada y cuatro de sargento primero.

Regimiento pesado núm. 2.—Tres de subayudante, cinco de brigada y cinco de sargento primero.

Regimiento pesado núm. 3.—Una de subayudante, una de brigada y ocho de sargento primero.

Regimiento pesado núm. 4.—Una de subayudante, tres de brigada y cinco de sargento primero.

Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1.—Una de subteniente, dos de brigada y una de sargento primero.

Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2.—Una de subteniente, una de brigada y dos de sargento primero.

Grupo de Información núm. 2.—Dos de subayudante, dos de brigada y tres de sargento primero.

Grupo de Información núm. 3.—Una de subayudante, dos de brigada y una de sargento primero.

Parque divisionario núm. 1.—Dos de subayudante y dos de brigada.

Parque divisionario núm. 2.—Una de subayudante y una de brigada.

Parque divisionario núm. 3.—Una de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Parque divisionario núm. 4.—Una de subayudante y una de brigada.

Parque divisionario núm. 5.—Una de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Parque divisionario núm. 6.—Una de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Parque divisionario núm. 7.—Una de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Parque divisionario núm. 8.—Una de subayudante y una de brigada.

Columna de municiones de la división de Caballería.—Una de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Columna de municiones a lomo de la primera brigada de montaña.—Una de subayudante y dos de brigada.

Columna de municiones a lomo de la segunda brigada de montaña.—Una de subayudante y una de brigada.

Grupo mixto núm. 1.—Una de subayudante, cuatro de brigada y cuatro de sargento primero.

Grupo mixto núm. 2.—Una de subayudante, una de brigada y dos de sargento primero.

Grupo mixto núm. 3.—Una de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Regimiento de Costa núm. 1.—Una de subteniente, una de subayudante, una de brigada y tres de sargento primero.

Regimiento de Costa núm. 2.—Una de subteniente, dos de subayudante, dos de brigada y 10 de sargento primero.

Regimiento de Costa núm. 3.—Una de subteniente, dos de subayudante, siete de brigada y 10 de sargento primero.

Regimiento de Costa núm. 4.—Una de subteniente, una de subayudante, dos de brigada y cinco de sargento primero.

Primera brigada.—Una de subayudante y dos de sargento primero.

Segunda brigada.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Tercera brigada.—Una de subayudante y dos de sargento primero.

Cuarta brigada.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Quinta brigada.—Una de subayudante y dos de sargento primero.

Sexta brigada.—Una de subayudante, una de brigada y dos de sargento primero.

Séptima brigada.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Octava brigada.—Una de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de subayudante, una de brigada y dos de sargento primero.

Sección de Artillería de campaña de la Escuela Central de Tiro.—Una de brigada.

Sección de Artillería de Costa de la Escuela Central de Tiro.—Una de sargento primero.

Escuela Automovilista.—Una de brigada y una de sargento primero.

Comandancia principal de Marruecos.—Una de subayudante, dos de brigada y una de sargento primero.

Comandancia de Melilla.—Una de subteniente, tres de subayudante, 10 de brigada y seis de sargento primero.

Comandancia de Ceuta.—Una de subteniente, cuatro de subayudante, seis de brigada y 11 de sargento primero.

Centro de Movilización y Reserva núm. 8.—Una de brigada.

Centro de Movilización y Reserva núm. 10.—Una de brigada.

Centro de Movilización y Reserva núm. 11.—Una de sargento primero.

Ingenieros

Regimiento de Ferrocarriles.—Una de subayudante.

Regimiento de Zapadores.—Una de subteniente.

Batallón de Zapadores Minadores número 1.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores número 2.—Una de subteniente, dos de subayudante, dos de brigada y dos de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores número 3.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores número 4.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores número 5.—Dos de subayudante y dos de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores número 6.—Una de subayudante y dos de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores número 7.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores número 8.—Una de subayudante y dos de sargento primero.

Batallón de Pontoneros.—Dos de subayudante.

Grupo Zapadores división Caballería (Pamplona).—Dos de subayudante.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2.—Una de subayudante y tres de brigada.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3.—Una de subayudante y dos de sargento primero.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.—Dos de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Academia de Artillería e Ingenieros. Una de subteniente y una de subayudante.

Centro de Movilización y Reserva número 7.—Una de subayudante.

Batallón de Ingenieros de Tetuán.—Una de brigada y una de sargento primero.

Batallón de Ingenieros de Melilla.—Una de brigada y una de sargento primero.

Intendencia

Primera Comandancia, primer grupo (Madrid).—Una de brigada.

Primera Comandancia, segundo grupo (Sevilla).—Una de subayudante y una de brigada.

Segunda Comandancia, primer grupo (Barcelona).—Dos de subayudante y dos de sargento primero.

Segunda Comandancia, segundo grupo (Valencia).—Una de brigada.

Tercera Comandancia, primer grupo (Zaragoza).—Una de subteniente y dos de subayudante.

Tercera Comandancia, segundo grupo (Burgos).—Una de subayudante y una de brigada.

Sanidad Militar

Primera Comandancia, segundo grupo.—Tres de brigada y una de sargento primero.

Segunda Comandancia, primer grupo.—Una de sargento primero.

Segunda Comandancia, tercer grupo.—Dos de brigada.

Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta.—Dos de subayudante.

Compañía de Sanidad Militar de Canarias.—Una de brigada.

Madrid, 3 de enero de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de diciembre último (D. O. núm. 294), por este Ministerio se ha resuelto publicar las vacantes de sargentos de los diferentes Cuerpos y organismos del Ejército, para ser cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Regimiento núm. 12.—Una.
Regimiento núm. 21.—Una.
Regimiento núm. 23.—Una.
Regimiento núm. 26.—Una.
Regimiento núm. 35.—Dos.
Regimiento núm. 37.—Una.
Regimiento Carros núm. 1.—Una.
Batallón Montaña núm. 1.—Una.
Batallón Montaña núm. 5.—Una.
Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra.—Tres.

Caballería

Escuadrón Presidencial.—Dos de sargento. Deberán solicitarlas del jefe de la Casa Militar de S. E., con arreglo al artículo octavo del reglamento de la Escolta Presidencial.

Regimiento Cazadores núm. 10.—Una.

Compañía de destinos de Tetuán. Una.

Compañía de destinos de Melilla-Rif.—Una.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.—Una.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.—Una de sargento.

Las dos vacantes de Regulares Indígenas, deberán solicitarlas con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 325).

Artillería

Regimiento ligero núm. 1.—Dos.
Regimiento ligero núm. 2.—Una.
Regimiento ligero núm. 4.—Tres.
Regimiento ligero núm. 5.—Una.
Regimiento ligero núm. 6.—Dos.
Regimiento ligero núm. 7.—Una.
Regimiento ligero núm. 8.—Cuatro.
Regimiento ligero núm. 9.—Dos.
Regimiento ligero núm. 11.—Dos.
Regimiento ligero núm. 12.—Dos.
Regimiento ligero núm. 13.—Una.
Regimiento ligero núm. 14.—Dos.
Regimiento ligero núm. 15.—Una.
Regimiento ligero núm. 16.—Una.
Regimiento de Montaña núm. 1.—Una.
Regimiento de Montaña núm. 2.—Siete.
Regimiento a caballo.—Cuatro.
Regimiento pesado núm. 2.—Una.
Regimiento pesado núm. 3.—Tres.
Regimiento pesado núm. 4.—Cuatro.
Parque divisionario núm. 1.—Una.
Parque divisionario núm. 2.—Una.
Columna de municiones de la División de Caballería.—Dos.
Grupo mixto núm. 3.—Dos.
Regimiento de Costa núm. 1.—Cuatro.

Regimiento de Costa núm. 2.—Una.
Regimiento de Costa núm. 3.—Tres.
Quinta brigada.—Una.
Escuela Automovilista.—Una.
Centro de Movilización y Reserva núm. 2.—Una.
Centro de Movilización y Reserva núm. 6.—Una.
Centro de Movilización y Reserva núm. 12.—Una.
Centro de Movilización y Reserva núm. 16.—Una.

Ingenieros

Regimiento de Zapadores Minadores.—Tres de Zapadores.
Regimiento de Aerostación.—Una de Zapadores.
Batallón de Pontoneros.—Una de Zapadores.
Grupo de Zapadores para la División de Caballería y brigada de Montaña.—Dos de Zapadores.
Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.—Una de Transmisiones.
Batallón de Ingenieros de Melilla. 12 de Transmisiones.
Batallón de Ingenieros de Tetuán. 14 de Transmisiones.

Sanidad Militar

Primera Comandancia de Sanidad, segundo Grupo (Sevilla).—Una.
Grupo de Sanidad de la Circunscripción Oriental.—Tres.
Grupo de Sanidad de la Circunscripción Occidental.—Dos.
Sección móvil de Evacuación Veterinaria núm. 2 (Sevilla).—Una.
Madrid, 3 de enero de 1933.—Azaña.

ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

ESTADISTICAS DE LOS SERVICIOS DE SUBSISTENCIAS, HOSPITALES Y TRANSPORTES

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de adaptar las estadísticas de los Servicios de Subsistencias, Hospitales y Transportes a las nuevas normas de contabilidad, y debiendo ser estos documentos fiel reflejo de las operaciones contables, que demuestren, con toda exactitud, la marcha de la gestión económica de los citados servicios, por este Ministerio se ha resuelto lo siguiente:

1.° Comprenderá la estadística del Servicio Subsistencias cinco estados:

El primero tiene por objeto conocer los precios medios, sin gastos, de los artículos existentes en almacenes, a fin de que sirvan de base al desarrollo de esta estadística.

Para ello se consignarán las existencias valoradas de todos los artículos almacenados y sus precios medios por fin del mes anterior al que se refiera la estadística, las cantidades ingresadas en el mes de la misma, también valoradas según sus precios medios y las sumas de ambas, para deducir los precios medios, sin gastos, de dichos artículos almacenados, mediante la división de los importes totales de cada artículo por las cantidades también totales de los mismos.

El segundo estado tiende a averiguar los precios medios, sin gastos y con gastos, del pan elaborado, y, a este fin, se consignarán en raciones y kilogramos las cantidades de pan de hospital y de tropa elaboradas, hallándose la correspondiente proporcionalidad entre ambas elaboraciones para que los importes de las primeras materias empleadas, calculados según los precios medios de los artículos en almacenes que arroje el estado anterior, se distribuyan entre aquellas elaboraciones con arreglo a dicha proporcionalidad, con lo cual se conocerá el costo de cada elaboración, y al dividir éste por el número de kilogramos y raciones elaboradas se obtendrán los precios medios, sin gastos, de cada kilogramo y ración, respectivamente.

El tercer estado tiene por finalidad obtener los precios medios, sin gastos y con ellos, de las raciones suministradas, para lo cual, partiendo también de los precios medios de los artículos almacenados, se calcularán los importes de dichas raciones, con el fin de obtener el precio medio, sin gastos, de las mismas, mediante la correspondiente división de dichos importes por el número de raciones suministradas. Para obtener los precios medios con gastos, se distribuirán los gastos generales proporcionalmente entre las raciones que les afecten, según la proporcionalidad que exista entre el importe total de los respectivos suministros y el de cada uno de ellos, con lo cual se conocerán los importes de los gastos generales que correspondan aplicar a cada clase de ración suministrada, y aumentándolos a los importes de éstas, sin gastos, se conocerán los precios medios con gastos de las mismas con sólo dividir estas sumas por el número de las citadas raciones suministradas.

El cuarto estado tiene por finalidad comparar los precios medios, sin gastos, de los artículos adquiridos en todos los meses transcurridos del año; y

El quinto estado constituye un resumen de los resultados obtenidos en los citados meses transcurridos, con el fin de que puedan ser comparados los de unos con los de otros.

2.° La estadística del servicio de Hospitales contendrá cuatro estados:

El primero tiene por objeto averiguar, siguiendo igual procedimiento que para el servicio de Subsistencias, los precios medios de los artículos almacenados.

El segundo estado contendrá los gastos que afectan o no afectan a la estancia, por grupos de conceptos, para deducir, mediante divisiones entre los totales de los importes de estos grupos y el número de estancias habidas, los precios medios correspondientes por dichos conceptos, averiguándose, mediante la suma de estos precios medios, el precio medio total de la estancia con todo gasto.

El tercer estado tiene por objeto comparar los precios medios de los artículos adquiridos durante todos los meses trancurridos del año en curso; y

El cuarto estado lo constituye un resumen comparativo de los resultados obtenidos en los citados meses transcurridos del año.

3.° La estadística del servicio de Transportes estará constituída por cuatro estados:

El primero será demostrativo de los transportes terrestres verificados de personal, ganado, material y aeaarreos, expresándose el número de hombres, el de cabezas de ganado, toneladas métricas transportadas, recorridos expresados en hombres-kilómetros, cabezas de ganado-kilómetros y toneladas-kilómetros, importes y precios medios.

El segundo estado se referirá a los transportes marítimos, y en él se consignarán los de personal, ganado, material y lanchajes, detallando el número de hombres, el de cabezas de ganado, toneladas métricas transportadas, importes y precios medios.

El tercer estado será comprensivo de los gastos generales debidamente agrupados; y

El cuarto estado servirá para comparar los transportes efectuados, sus importes, precios medios y demás gastos correspondientes a los meses transcurridos del año en curso.

4.° Con el fin de que la formación de las estadísticas de Subsistencias y Hospitales pueda verificarse con la mayor sencillez y claridad, en las relaciones de gastos generales mensuales que se acompañen a las cuentas de pagos a justificar se agruparán dichos gastos por conceptos que correspondan a la clasificación que de los mismos se hacen en los formularios correspondientes a dichas estadísticas.

5.° En todas las estadísticas informarán los Establecimientos sobre las causas que motiven alteraciones en los precios del último mes en comparación con el anterior y, en general, sobre cuanto se relacione con la gestión del servicio.

6.° Se formularán las estadísticas mensuales por las operaciones correspondientes a cada mes y se cursarán el día 20 del siguiente, enviando un ejemplar de cada una de ellas a la Ordenación de Pagos y Contabilidad de este Ministerio, a las Inspecciones de Intendencia y a las Intendencias respectivas. Los ejemplares que se remitan a las Inspecciones e Intendencias deberán ir acompañados de copias de las actas de adjudicación, de los pedidos de cantidades a librar, de las carpetas de las cuentas de artículos, de las relaciones de gastos generales, de las de efectos adquiridos, de la de jornales y de cuantos documentos hayan servido de base a la redacción de las mismas.

7.° Las Inspecciones de Intendencia resumirán mensualmente las estadísticas que afecten a los servicios de su jurisdicción, para practicar mejor la censura de los mismos. Cursarán un ejemplar de dichos resúmenes, debidamente informados, a la citada Ordenación de Pagos y Contabilidad.

8.° Por la Ordenación de Pagos y Contabilidad se formularán resúmenes, mensualmente, por cada servicio, de las respectivas estadísticas recibidas, con arreglo a igual modelo que el que han de redactar las Inspecciones de Intendencia, a fin de que le sirvan de base para ejercer la censura sobre la marcha general de la gestión de dichos servicios.

9.° Por lo que respecta a los servicios de Subsistencias y de Hospitales, mensualmente se irán redactando también por la Ordenación de Pagos de este Ministerio estadísticas generales por cada servicio, con separación por Secciones distintas del Presupuesto, en las que se compararán los créditos, número de raciones o de estancias, precios medios calculados en los correspondientes presupuestos de gastos de este Departamento, con los pagos verificados, número de raciones suministradas o de estancias causadas y precios medios a que resulten, respectivamente, para que en cualquier momento puedan conocerse los datos necesarios para la redacción de los correspondientes capítulos y artículos de dicho presupuesto y el resultado de la gestión por fin del ejercicio.

En cuanto al servicio de Transportes, se gestionará por los jefes de Transportes Militares de las Compañías ferroviarias, que en su documentación hagan constar los datos necesarios para poder formular las estadísticas en la forma que se dispone, a fin de que se pueda conocer el número de hombres, el de cabezas de ganado y el de toneladas métricas transportadas, así como los recorridos y los precios medios respectivos.

Una vez tenga esto lugar, se irá redactando en la Ordenación de Pagos y Contabilidad, análogamente a lo dispuesto para los servicios de Subsistencias y Hospitales, la estadística general, por lo que respecta al servicio de Transportes, en la que se compararán los créditos, recorridos y precios medios que se calculen en los presupuestos de gastos de este Miinsterio, que se redactará, en lo sucesivo, a base de estos datos, con los pagos líquidos verificados, recorridos y precios medios que resulten.

10. Las estadísticas y resúmenes a que se refiere esta disposición, cuyos formularios se remitirán oportunamente, empezarán a rendirse a partir del actual mes de enero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO. — TAQUILLAS PARA TROPA

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que se incluya la taquilla para tropa entre el material cuya adquisición corresponde a los Cuerpos, con la cantidad que por individuo presente en filas se les asigna en Presupuesto, según lo dispuesto en el decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61), atendiéndose también con dicha cantidad a los gastos que origine la adquisición de lámparas eléctricas para el alumbrado de los cuarteles.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adquisición provisional hecha por el Tribunal de subasta general y única autorizada por orden circular de 16 de noviembre último (D. O. núm. 275) y celebrada en 15 del actual, para intentar la adquisición de 10.000 somiers para cama de tropa, 2.000 mantas para tropa (manta militar) y 881 mantas para cama de sargentos, cuyas cantidades han sido ampliadas a 10.814, 2.318 y 998 respectivamente, en virtud de lo que previene la condición 38 del pliego de condiciones legales, en la forma que se expresa a continuación; quedando obligados los adjudicatarios a que los obreros que empleen en la construcción de dicho material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también sumisión expresa a los preceptos del decreto ley de 6 de marzo de 1920 (D. O. núm. 53), por lo que a retribuciones mínimas de trabajo se refiere, así como al cumplimiento de los preceptos que el mismo establece respecto a límites para los períodos de liquidación de salarios, imposición de multas y garantía de los créditos por jornales. Declarándose de muy calificada excepción las adquisiciones mencionadas como comprendidas en el núm. 2 de la orden de primero de mayo de 1930 (D. O. núm. 109) y en la del de 30 de diciembre de 1931 (*Gaceta* núm. 365).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Con aplicación al capítulo 42, artículo segundo de la sección cuarta del vigente Presupuesto.

A D. José Tió Piñol, apoderado de la Señora Viuda de D. Juan Tió Rivera, domiciliado en Barcelona, calle de la Salud número 54, Torre; 10.814 somiers para cama de tropa, a 31,44 pesetas uno, importan	339.990,16
A D. Joaquín Campuzano y Avilés, domiciliado en Alar del Rey (Palencia); 998 mantas para cama de sargento, a 26,47 pesetas una, importan	26.417,06
Al mismo, 744 mantas para cama de tropa, a 22,43 pesetas una, importan	16.687,92
Suman	383.097,14

Con aplicación al capítulo 21, artículo único de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

A D. Joaquín Campuzano y Avilés, domiciliado en Alar del Rey (Palencia); 1.574 mantas para cama de tropa a 22,43 pesetas una, importan	35.304,82
Suman	35.304,82

Madrid, 30 de diciembre de 1932.—Azaña

INTERVENCION GENERAL MILITAR

IMPUESTO DE UTILIDADES

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el practicante militar de Farmacia, D. Quintín Fernández Alday, en súplica de devolución de las cantidades que se le descontaron por impuesto sobre utilidades en los meses de mayo de 1931 a enero de 1932 (ambos inclusive), este Ministerio ha resuelto debe atenerse el solicitante a lo dispuesto para el de su mismo empleo en orden de esta fecha, D. Modesto González Merino, procediendo en consecuencia la devolución de lo descontado en los meses de mayo y junio, pues desde julio percibe el interesado el sueldo de 4.000 pesetas igual al de alférez, quedando obligado a satisfacer el citado impuesto desde primero de julio.

Para la devolución de las cantidades descontadas en los dos meses que se cita, ha de tenerse en cuenta el decreto de 16 de enero de 1923 (*Gaceta* núm. 18, página 251), declarando que competen a la Dirección general de Contribuciones las liquidaciones que en vía de revisión deben practicarse de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el practicante militar de Farmacia, D. Modesto González Merino,

con destino en la Farmacia del Hospital Militar de la Coruña, en súplica de que se le exima de la contribución sobre utilidades, teniendo en cuenta que para alcanzar este derecho es precisa la clasificación de asimilado a clase de tropa para efectos tributarios, y para ello es condición necesaria que el sueldo percibido sea inferior al de alférez, en virtud del artículo tercero de la orden de 26 de julio de 1928 (C. L. núm. 281); considerando que el interesado percibe 4.000 pesetas de sueldo, igual al de alférez, y que este sueldo de practicante militar no cabe descomponerlo en la forma expresada en su instancia, en la que se tiene en cuenta el inicial de 2.500 pesetas contando aparte lo que progresivamente alcanza por quinquenios, sino que aquél sueldo, con tal carácter, se va incrementando con el cómputo de años de servicio según el artículo noveno del reglamento de 31 de julio de 1929, y en consecuencia el artículo 10 del mismo reglamento, al referirse a las consideraciones que disfruta este personal, hace referencia a los sueldos de 2.500 y 3.000 pesetas, y de los de 3.500 pesetas en adelante; confirmándose esta interpretación en las propuestas reglamentarias de aumento de sueldo para este personal en las que taxativamente se expresa se les abone el sueldo anual que les corresponde por haber cumplido determinados años de servicio, este Ministerio ha resuelto que el recurrente no tiene derecho a lo que solicita, haciendo extensiva esta disposición al personal que se encuentra en igual caso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el practicante militar de Farmacia, D. Perfecto Portal Alonso, con destino en la Farmacia de la sexta división orgánica, en súplica de devolución de cantidades descontadas por contribución sobre utilidades, este Ministerio ha resuelto debe atenerse el solicitante a lo dispuesto para el de su mismo empleo D. Modesto González Merino en orden de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 19 de octubre de 1914 (C. L. número 191), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación la relación de las clases de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército que han sido clasificadas por la Junta Central de Enganches y Reenganches en los períodos que les corresponde, antigüedad y efectos administrativos que en la misma se les señala, la cual da principio con el cabo de Infantería Alonso Plata Flores y termina con el maestro de taller de primera clase de la Brigada Obrera y Topográfica de E. M. Epifanio Rodríguez Carpintero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Cabo, Alonso Plata Flores, del regimiento núm. 1; primero, 22 abril 1930; efectos administrativos desde 1 enero 1931, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91); segundo bienal 22 abril 1932.

Músico de segunda, Nemesio Soto Sio, del regimiento núm. 8; segundo, 1 noviembre 1932.

Sargento, Santiago Santana Santana, del regimiento núm. 11; primero, 1 julio 1930.

Suboficial, D. Ignacio Roura Maza, del regimiento núm. 17; cuarto, 22 noviembre 1930.

Músico de segunda, Juan Ruano Calleja, del mismo; segundo, 1 diciembre 1932.

Cabo, Salvador López Benedé, del regimiento núm. 19; primero, 1 julio 1930; efectos administrativos desde 1 enero 1931, orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91); segundo, 1 julio 1932.

Subayudante, D. Evaristo Moreno Vaquerizo, del regimiento núm. 21; cuarto, 1 abril 1932.

Músico de primera, D. Mamerto Gordovil Garay, del regimiento núm. 23; segundo, 1 diciembre 1932.

Cabo cornetas, Alfonso Iglesias López, del mismo; primero, 28 diciembre 1932.

Sargento, Julio Sendín Patiño, del regimiento núm. 26; primero, 21 diciembre 1930; regla sexta apartado e) de la orden circular 2 julio 1913 (C. L. número 137) y artículo 732 del Código de Justicia Militar.

Sargento, Darío Pérez Revilla, del regimiento núm. 32; primero, 1 enero 1932.

Músico de segunda, Antonio Ruiz Cameo, del regimiento núm. 37; segundo, 1 octubre 1932.

Músico de primera, D. Daniel Llacer Santonja, del regimiento núm. 38; cuarto, 1 enero 1933.

Sargento, Antonio Fernández Palazón, del batallón Montaña núm. 5; primero, 1 octubre 1931.

Cabo, Félix Alvarez Florián, del batallón de Ametralladoras núm. 3; primero bienal, 1 julio 1929; efectos administrativos desde 1 enero 1931; segundo, 1 julio 1931.

Músico de primera, D. Emilio Serrano Ortas, de la Agrupación de batallones de Cazadores Africa Zona Occidental, afecta al de Cazadores Africa núm. 3; cuarto, 1 enero 1933.

Sargento, Eugenio Vega García, del batallón Cazadores de Africa número 6; primero, 1 agosto 1928. Rectificación.

Sargento, José Fernández Jurado, del batallón Cazadores Africa núm. 7; segundo, 1 marzo 1932.

Sargento, José Gil Corrales, del mismo; tercero, 8 febrero 1932.

Cabo, Manuel Vega Nevado, de la Caja Recluta núm. 9; primero, 1 octubre 1930; efectos administrativos desde 1 enero 1931; segundo, 1 octubre de 1932.

Cabo, Antonio Barrachina Pérez, de la Caja de Recluta núm. 21; primero, 5 febrero 1928; segundo, 5 febrero 1930; efectos administrativos desde 1 enero 1931; tercero, 5 febrero 1932.

Cabo, Agustín Alegre Hormigo, de la Compañía Disciplinaria; segundo, 1 julio 1932.

Caballería

Cabo, Celedonio Burro Otal, del regimiento Cazadores núm. 10; primero, 28 noviembre 1930; efectos administrativos desde 1 enero 1931; segundo, 28 noviembre 1932.

Artillería

Sargento, Sebastián Sancho Elena, del regimiento a caballo; segundo, 1 septiembre 1932.

Brigada, D. Juan Ferri Pedrón, del sexto regimiento ligero; cuarto, 1 enero 1933.

Cabo de trompetas, Vicente Albert Pastor, del octavo regimiento ligero; segundo, 17 diciembre 1932.

Sargento, Gerardo Villanueva Jorge, del 12 regimiento ligero; primero, 1 enero 1932.

Sargento, Segundo Zapata Ajamil, del mismo; primero, 1 enero 1932.

Sargento, Rafael Astarriaga Legarituri, del mismo; segundo, 10 febrero 1921; sin efectos administrativos.

Cabo trompetas, Sixto Dorado Molero, del regimiento Montaña núm. 2; primero, 2 diciembre 1932.

Sargento, David Jiménez González, del Parque de Cuerpo de Ejército y divisionario núm. 4; tercero, 8 febrero 1932.

Cabo, Jesús Martínez Rodríguez, de la Comandancia de Ceuta; primero, 11 noviembre 1926; segundo, 11 noviembre 1928; tercero, 11 noviembre 1930; efectos administrativos desde 1 enero 1931.

Ingenieros

Sargento Antonio Santamaría González, del regimiento de Zapadores Minadores; segundo, 16 febrero 1932.

Sargento, Leopoldo Villarino Domínguez, de la Escuadra núm. 1 de Aviación; primero, 1 julio 1931.

Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor

Maestro de taller de primera clase (sargento), Primitivo Baile Compais, de la Brigada Obrera y Topográfica de E. M.; segundo, 1 diciembre 1932.

Maestro de taller de primera clase (sargento), Víctor del Castillo Rancallo, de la misma; segundo, 1 diciembre 1932.

Maestro de taller de primera clase (sargento), Aurelio Luque Serra, de la misma; segundo, 1 diciembre 1932.

Maestro de taller de primera clase (sargento), Nicanor Chavarren Redín, de la misma; segundo, 1 diciembre 1932.

Maestro de taller de primera clase (sargento), Fernando Guillén Aramburo, de la misma; segundo, 1 diciembre 1932.

Maestro de taller de primera clase (sargento), José Clavel Cantos, de la misma; segundo, 1 diciembre 1932.

Maestro de taller de primera clase (sargento), Félix Martín Cubillo, de la misma; segundo, 1 diciembre 1932.

Maestro de taller de primera clase (sargento), Dámaso Llarry Lacuey, de la misma; segundo, 1 diciembre 1932.

Maestro de taller de primera clase (sargento), Pedro López Sobrinos, de la misma; segundo, 1 diciembre 1932.

Maestro de taller de primera clase (sargento), Ignacio Agudo González, de la misma; segundo, 1 diciembre 1932.

Maestro de taller de primera clase (sargento), Pedro Vallecillo Alvarez, de la misma; segundo, 1 diciembre 1932.

Maestro de taller de primera clase (sargento), Angel Llanos Vaello, de la misma; segundo, 1 diciembre 1932.

Maestro de taller de primera clase (sargento), Luis Martín Méndez, de la misma; segundo, 1 diciembre 1932.

Maestro de taller de primera clase (sargento), Epifanio Rodríguez Carpintero, de la misma; segundo, 1 diciembre 1932.

Madrid, 30 de diciembre de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en las órdenes circulares de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191) y 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación la relación de las clases de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército que han sido clasificadas por la Junta Central de Enganches y Reenganches en la asimilación al sueldo de suboficial y sueldo mínimo de sargento, con la antigüedad y efectos administrativos que en la misma se les señala, la cual empieza con el maestro de banda de Infantería don Justo Franco García y termina con el cabo de obreros filiados Antonio Avilés Hije.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

[illegible] DE CEUTA

Con asimilación al sueldo de suboficial

Infantería

Maestro de banda, D. Justo Franco García, del regimiento núm. 5, primero diciembre 1932.

Músico de segunda, Enrique Rodríguez Prieto, del regimiento número 31, 26 diciembre 1932.

Sargento, Saturnino Rodríguez Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, 22 enero 1932.

Sargento, José Infante Forrodona, de la Compañía de Mar de Ceuta-Tetuán, primer período, 1 octubre 1923; segundo, 1 octubre 1928; asimilación al sueldo de suboficial, 1 enero 1931; efectos administrativos, 1 febrero 1932. Artículos séptimo y 10 orden circular 22 abril de 1931 (D. O. núm. 91).

Con el sueldo mínimo de sargento

Infantería

Músico de tercera, Pedro Vich Ferragut, del batallón de montaña número 3, 29 diciembre 1932.

Artillería

Cabo de trompetas, Dámaso Barroso González, de la Comandancia de Ceuta, 18 diciembre 1932. Orden circular 7 diciembre 1925 (C. L. número 417).

Cabo de obreros filiados, André Gómez Moraleda, de la misma, 1 enero 1931; efectos administrativos noviembre 1932. Artículo séptimo orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91).

Cabo de obreros filiados, Antonio Avilés Hije, del Parque divisionario núm. 2, 1 enero 1931; efectos administrativos 1 enero 1933.

Madrid, 30 de diciembre de 1932.—Azaña.

MADRID.—IMPRENTA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
Número o pliego atrasado..... 0,50 "
Programas ..... 0,50 "

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *principiando en 1.° de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa.*

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de ésta, indíquense las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	10,75
Al Diario Oficial...	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa...	21,50
Al Diario Oficial...	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a 1930. a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.
Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.
Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
Años 1861, 1884, 1885, 1897, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios mes encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y cobranza, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sobre del cuerpo 7, en plana vendible, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.